



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-28781704- -GDEBA-MSALGP - 102-0003-CDI22 - Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insumos para pacientes en tratamiento de diálisis crónica

---

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-28781704-GDEBA-MSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 102-0003-CDI22 para la adquisición de insumos para pacientes en tratamiento de diálisis crónica, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: “Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*”

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios; Que a orden N° 3 luce el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 3 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires tiene bajo su órbita las siguientes prestaciones: Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal para todos los y las bonaerenses con cobertura de salud dependiente de este Ministerio, destacando que en la actualidad, y a causa de estar expuestos al COVID 19, la demanda de servicio de diálisis en hospitales públicos aumentó drásticamente por los siguientes motivos: 1. Casos de insuficiencia renal vinculada a sepsis y falla multiorgánica de pacientes críticos afectados por SARS-COV-2 y otras causas como pacientes post quirúrgicos, pacientes con afecciones cardiovasculares, accidentes de tránsito, etc. 2. Pacientes que dializan en centros de diálisis periféricos que al verse afectados por COVID 19 requieren ser internados por la gran comorbilidad y riesgos a los que los somete este virus. Esto genera que los hospitales tengan que responder a esta nueva demanda con más equipamiento, insumos y personal calificado. 3. El aumento de camas de terapia intensiva fue impulsado para enfrentar la pandemia que requiere de mayor equipamiento de soporte para el paciente crítico en los que se encuadra la diálisis;

Que la mencionada Dirección Provincial indica que no debe perderse de vista que la situación de pandemia mundial a raíz del nuevo SARSCoV- 2, es particularmente dañina en personas con enfermedades crónicas no transmisibles en todas sus formas, dado que su fragilidad y vulnerabilidad favorece que esta población esté en condiciones de mayor riesgo y las evidencias disponibles hasta el momento, respecto del nuevo Coronavirus (COVID- 19), sitúan a las personas que presentan Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como uno de los principales grupos de riesgo;

Que por último se destaca que es imprescindible generar respuesta a esta demanda para garantizar el acceso a la salud de todos los y las bonaerenses, más aún en el contexto del fortalecimiento del sistema de salud vinculado a la pandemia que se ha desarrollado, y aunque los efectos de la vacunación sean positivos en referencia a la mortalidad, se estima que va a haber complicaciones post Covid, entre las que se encuentra la insuficiencia renal con requerimiento de

diálisis, asimismo se indica que en base al estudio de campo realizado se propone la creación de 9 centros diálisis, en diversos Hospitales ubicados estratégicamente en el interior de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de brindar hemodiálisis crónica ambulatoria, hemodiálisis de pacientes agudos internados en áreas críticas y no críticas;

Que a orden N° 4 se acompaña el formulario de requerimiento;

Que a ordenes N° 5/9 se adjuntan presupuestos de las firmas MEDITRONIC, NIPRO MEDICAL CORPORATION, FRESENIUS MEDICAL CARE, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. y DROGUERIA AZCUENAGA

Que a ordenes N° 11 y 13 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 24 se acompañan las Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 35 se adjunta la correspondiente Solicitud del Gasto N° 102-1402-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 41 el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 49 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 50 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0003-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 267.952.950,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 52 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 102-0003-CDI22 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insumos para pacientes en tratamiento de diálisis crónica, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Proceso de Compra N° 102-0003-CDI22, los cuales como documentos N° PLIEG-2022-00366324-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-29902000-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insumos para pacientes en tratamiento de diálisis crónica, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos doscientos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 267.952.950,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

**ARTÍCULO 4º.** Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

**ARTÍCULO 5º.** El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 102-1402-SG21.

**ARTÍCULO 6º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.